

## **Comedores Escolares.**

1. En todos los comedores escolares será obligatorio el cumplimiento de todas las medidas, que sean de aplicación, del Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021.
2. En todos los comedores escolares deberá estar disponible hidrogel a cargo del centro, tanto en la entrada del mismo, como en aquellos lugares donde sea preciso.
3. Con respecto a alumnos usuarios de comedor, transporte escolar y madrugadores se deben agrupar en el mismo turno siempre que se cumplan las medidas de distanciamiento interpersonal y tendrán prioridad en el primer turno de comedor, con la finalidad de gestionar con la mayor eficacia posible las diferentes rutas de transporte existentes.
4. Las ratios de alumnos/monitor no se verán afectadas por la formación de grupos estables de convivencia. En la medida de lo posible y si el número de alumnos lo permite un mismo monitor atenderá a un único grupo estable. En caso que el número alumnos de un grupo estable sea inferior a la ratio que rige el contrato, un mismo monitor puede atender a varios grupos estables manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa entre la atención a los diferentes grupos.
5. En el supuesto de que en un comedor sea preciso introducir más de dos turnos y para evitar que el periodo de comida sea excesivamente largo, lo que acarrearía otras dificultades organizativas previas y posteriores al servicio de comedor en el alumnado que espere para acceder al mismo, se contemplará la posibilidad de realizar un turno inicial previo con el alumnado de educación infantil.
6. Cuando existan varios turnos de comedor, durante el tiempo de espera se respetarán las normas establecidas en el Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021, relativas a la gestión de movimientos en el centro o gestión del patio entre otras, respecto a la separación e interacción de grupos estables de convivencia. La vigilancia de los alumnos en el tiempo de espera entre turnos será realizada por el personal de comedor, siendo en caso necesario ampliado el número de cuidadores.
7. A la hora de elaboración de los diferentes turnos de comedor, se podrá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León, en todo caso se garantizará el uso en primer lugar del comedor a todos los alumnos transportados.
8. Los comensales esporádicos sólo podrán hacer uso del comedor en los casos en los que exista espacio suficiente para garantizar el cumplimiento del protocolo. En los centros donde no sea posible atender estas peticiones esporádicas deberán establecer en la aplicación de comedores el centro con límite de plazas. Así mismo, deberá advertirse al inicio del curso escolar esta circunstancia para general conocimiento de los padres del alumnado.